

CONSTANCIA: Manizales, marzo 11 de 2020. A despacho en la fecha con memorial en la cual la parte demandada contesta la demanda en el proceso de la referencia. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00015-00

El memorial presentado por la representante legal de la parte demandada en este proceso MONITORIO promovido por MARIA ZULEMA SALAZAR DE MESTRE, contra ROSA MARÍA MORALES DE BAÑOL se dispone incorporarlo al mismo para los fines legales pertinentes.

De otra parte, teniendo en cuenta lo comunicado en el mismo, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada ROSA MARÍA MORALES DE BAÑOL del auto calendarado 12 de febrero de 2021, que admitió dicho trámite, según lo indica el Art.301 del Código General del Proceso, el cual se realizará a través de su representante legal Dr. JUAN FELIPE RÍOS FRANCO de T.P 186376 a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar en calidad de apoderado de pobreza según insinuación que hiciera la misma demandada por encontrarse dentro de las circunstancias a las que hace alusión el artículo 151 y siguientes del C.G.

Finalmente del escrito de contestación presentado por el demandado en este proceso MONITORIO promovido por MARIA ZULEMA SALAZAR DE MESTRE en contra de ROSA MARÍA MORALES DE BAÑOL, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (05) días. Artículo 421, inciso 5, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 031 del 24 /02/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
